



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Octubre del Año 2005 No. 326

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 2263-A-2005 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente la elaboración de concesiones por concepto de Cesión de Derechos Hereditarios por muerte e invalidez, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	2
Pub. No. 2264-A-2005 Acuerdo mediante el cual se resuelve procedente la publicación por solicitud de concesión, como nuevos solicitantes, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	7
Pub. No. 2265-A-2005 Acuerdo por el que se modifica una Partida Presupuestaria al Clasificador por Objeto del Gasto.	13
Pub. No. 2266-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 016, formulada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	15
Avisos Judiciales y Generales:	17-31

PANTEPEC								
No.	No DE CONC.	MOD.	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA DE SESION	OBSERVACIONES
59	CTTV-001366	MIXTO	PANTEPEC	SOCIEDAD COOPERATIVA "CERRO BANDERAS" S.C. DE R.S.	SC.MIX/070/000001/2000	SEIS	08/09/05	NUEVO SOLICITANTE

Segundo.- Las personas anteriormente beneficiadas, deberán realizar los pagos tanto de los derechos por concesión, como del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Al momento de recibir la concesión que se publica por solicitud de concesiones solicitadas por los transportistas, deberán traer consigo comprobantes de los pagos de los derechos a que se refiere el párrafo anterior e identificación vigente.

Cuarto.- Se le informa a los interesados que cuentan con el término de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haga la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial; para que registren la o las unidades vehiculares que se destinen a la prestación del Servicio de Transporte Público, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se le apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión. Lo anterior con fundamento en los artículos 67, del Reglamento General y 73, de la Ley de Transportes fracción XVII.

Quinto.- Las personas morales publicadas en el presente acuerdo, podrán realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a prestar el servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios que se encuentran debidamente acreditados; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Ing. Félix Aniceto Orantes Ruiz, Coordinador de Transporte, Tránsito y Vialidad.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 6 de septiembre de 2005.

Publicación No. 2265-A-2005

Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 12, 13 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 332, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 1° y 3°, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2005; 8°, inciso b) fracción II, IV, y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y,

Considerando

Que el bienestar y la seguridad de las familias chiapanecas es y será prioridad para el Gobierno del Estado, en relación a los desastres naturales que impactan en la vida de la población en general, y que producen eventos catastróficos que causan problemas económicos y de salud, epidemias, daños en la infraestructura, migración, inestabilidad social e incluso la muerte, por lo que es necesario brindar ayuda en forma organizada y eficazmente para enfrentarse a estas situaciones.

Por ello, ante este tipo de contingencia, se debe responder de forma inmediata a las necesidades urgentes de la población para la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal, ante la inminencia de un desastre natural o ante la ocurrencia del mismo.

Por las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir, el siguiente:

Acuerdo por el que se Modifica una Partida Presupuestaria al Clasificador por Objeto del Gasto

Artículo Único.- Se modifica en la sección sexta capítulo 4000 «Ayudas, Subsidios y Transferencias»; concepto 4100 «Ayudas», la partida de gasto 4112 «Otras Ayudas», para quedar como sigue:

Sección Sexta
Capítulo 4000
Servicios Personales

Artículo 12.- La definición...

4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias

Agrupar las...

4100 Ayudas

Asignaciones ...

4101 a la 4109 ...

4112 «Otras Ayudas»

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, mercancías diversas y servicios que se requieran para su distribución a damnificados por desastres naturales o apoyos temporales por emergencias; así como retribuciones a la población en general, por reparaciones de daños y perjuicios causados por incumplimiento de servicios públicos; entre otros. Estas ayudas consideran asignaciones en dinero o en especie.

4120 a la 4123 ...

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 5 de octubre de 2005.

Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Jesús Evelio Rojas Morales.- Rúbrica.